



**CAMARA SEXTA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA:** San Salvador, a las doce horas del día once de diciembre del año dos mil quince.

El presente Juicio de Cuentas ha sido diligenciado en base al Pliego de Reparos Número **JC-VI-007-2015**, fundamentado en el **INFORME DE AUDITORIA DE GESTIÓN A LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA LOTERIA NACIONAL DE BENEFICIENCIA (LNB)**, correspondiente al periodo del **UNO DE ENERO DE DOS MIL DOCE AL TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE**; en contra del Ingeniero **JOSÉ OVIDIO CARDOZA BENÍTEZ**, Gerente de Operaciones y Tecnología (ad-honorem), desde el uno de julio de dos mil trece al treinta y uno de octubre de dos mil catorce, quien devengó en el período auditado un salario mensual de **UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$1,334.28)** e Ingeniero **JULIO ENRIQUE GUTIERREZ OROZCO**, Jefe del Departamento de Informática, quien devengó en el periodo auditado un salario mensual de **UN MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$1,200.49)**.

Han intervenido en esta Instancia, los servidores actuantes antes mencionados en su carácter personal, y las Licenciadas **ROXANA BEATRIZ SALGUERO RIVAS** y **LIDISCETH DEL CARMEN DINARTE HERNÁNDEZ**, en su calidad de Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República, ésta última para actuar conjunta o separadamente con la Licenciada **SALGUERO RIVAS**, según consta a fs. 381.

Siendo el objeto del presente Juicio de Cuentas, la atribución de **DOS Reparos con Responsabilidad Administrativa**, a dichos servidores actuantes.

**VISTOS LOS AUTOS Y CONSIDERANDO:**

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

**SUSTANCIACION DEL PROCESO**

1. Que a las catorce horas del día veinte de marzo de dos mil quince, esta Cámara habiendo efectuado el respectivo análisis al Informe de Auditoria de



Gestión antes mencionado y de acuerdo a los hallazgos contenidos en el mismo, de conformidad con el Art. 66 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República por auto de **fs. 15** ordenó iniciar el respectivo Juicio de Cuentas, en contra de los señores anteriormente mencionados, notificándole al Señor Fiscal General de la República la iniciación del presente Juicio a **fs. 16**. De **fs. 17 a fs. 19** la Licenciada **ROXANA BEATRIZ SALGUERO RIVAS**, presentó escrito en su calidad de Agente Auxiliar en representación del señor Fiscal General de la República, adjuntando la credencial y la certificación de la Resolución número trescientos trece, de fecha veinticuatro de marzo de dos mil quince y habiendo acreditado su personería jurídica se le tuvo por parte en el carácter en que compareció.

2. A las nueve horas del día diecisiete de abril del año dos mil quince, esta Cámara emitió el Pliego de Reparos que dio lugar al Juicio de Cuentas, clasificado con el número **JC-VI-007-2015**, que consta de fs. 20 a 21. A fs. 24 fue notificado el Pliego de Reparos al señor Fiscal General de la República, de fs. 22 a fs. 23 consta el emplazamiento de dicho Pliego a los servidores actuantes, a quienes se les concedió el plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, para que hicieran uso de su derecho de defensa y se manifestaran sobre el mismo. El Ingeniero **JULIO ENRIQUE GUTIERREZ OROZCO**, presentó escrito de folios 25 a 26 con documentación certificada anexa de fs. 27 a 268; y de fs. 269 a 270 se encuentra escrito presentado por el Ingeniero **JOSÉ OVIDIO CARDOZA BENÍTEZ**, con documentación certificada de fs. 270 a fs. 355.

#### **ALEGACIONES DE LAS PARTES.**

3. En relación al escrito presentado por el señor **GUTIERREZ OROZCO**, argumentó: **Reparo Número Uno: "INCONGRUENCIAS EN DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE LOS SISTEMAS EN PRODUCCIÓN."** *Al respecto manifiesto que el Sistema Comercial LNB fue puesto en producción en mayo de dos mil ocho y el Sistema de Sorteo LNB en septiembre de dos mil seis, por lo que las fases de análisis y diseño no fueron desarrolladas en su oportunidad por el equipo de trabajo que crearon estos sistemas, que hasta donde tengo conocimiento fue por la necesidad de producir un sistema lo más rápido posible con el personal disponible y por tanto esta parte de la documentación fue secundaria y no se realizó. Desde que asumí esta jefatura*



(octubre de dos mil diez), se ha hecho el esfuerzo por documentar aspectos críticos del sistema como la base de datos, por ello es que se generó el diccionario de datos y algunos diagramas entidad relación del sistema sorteo que no existían. Por otra parte el equipo de trabajo del departamento de informática, específicamente los tres analistas programadores y el administrador de base de datos, no son suficientes para atender con éxito los cambios a estos sistemas y otros requerimientos y al mismo tiempo realizar toda la documentación de análisis y diseño. En varias ocasiones esta Jefatura ha hecho esta observación al jefe inmediato superior y se ha solicitado reforzar el recurso humano pero hasta la fecha no se ha realizado. Con el recurso humano con que se cuenta se hace lo posible, y más, por entregar el producto final con prontitud y de alguna forma en ocasiones no se actualiza alguna información de diseño pero se pondrá mayor énfasis en ello y se pedirá la comprensión de los mandos superiores porque conllevará algún tipo de tiempo adicional. De acuerdo a notas enviadas GOT/DI/071/2014 y GOT/DI/008/2015 a la Directora de Auditoría Siete de la Corte de Cuentas de la República, la revisión y actualización de los diccionarios de datos y diagramas entidad-relación de los Sistemas Comercial y Sorteo de la LNB se realizaría en febrero 2015 y efectivamente se realizaron en esa fecha y se actualizaron nuevamente en marzo de este año.

**4. Reparó Número Dos: FALTA DE SEGURIDAD FÍSICA EN EL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA.** Al respecto manifiesto que he presentado la siguiente documentación de remodelación del centro de datos: "Propuesta de Centro de Datos Primarios de la LNB", enviado al Gerente General de la LNB, Ing. José Armando Sánchez, a través de memorando GDI/DI/285/2012 de fecha diecinueve de septiembre de dos mil doce, "Propuesta de traslado y acondicionamiento del centro de datos de la LNB", enviado al Gerente de Desarrollo Institucional Interino de la LNB, Lic. Julio Ismael Serrano, a través de memorando GDI/DI/258/2011 de fecha catorce de octubre de dos mil once, y copia de antecedentes del proyecto de remodelación del centro de datos de la LNB, enviado a la Presidenta LNB, Licda. Marta Zoila Uribe, a través de memorando GDI/DI/179/2011 de fecha dieciocho de agosto de dos mil once. Todas estas propuestas incluyen los aspectos de seguridad mencionados en este reparo, pero la decisión de aprobar e implementar las



propuestas las toman el Jefe Superior Jerárquico, la Presidencia de la LNB y Junta Directiva en turno. A razón de observación presentada en borrador del informe de auditoría, esta jefatura presentó propuesta de adquisición de un sistema de monitoreo del centro de datos que subsana dos de las tres medidas de seguridad que han sido observadas: Falta de detectores de humo y falta de detectores de humedad, y así fue como en febrero de dos mil quince se inició proceso de adquisición de un sistema de monitoreo. Dicho proceso fue adjudicado el veintiuno de mayo de dos mil quince a la empresa FASOR S.A. DE C.V., quien tiene como máximo ocho semanas para entregar, instalar y configurar los equipos, por efectos de importación, a partir de la fecha de notificación de adjudicación. La tercera medida de seguridad que se menciona sobre extintores de fuego con fecha de caducidad vencida, se informa que fueron revisados y recargados por la Gerencia Administrativa en marzo de 2015." Presentando documentación certificada de fs. 27 a fs. 268, la cual reúne los requisitos establecidos en el artículo 331 del Código procesal Civil y Mercantil.

5. En cuanto al escrito presentado por el Ingeniero **JOSÉ OVIDIO CARDOZA BENÍTEZ**, alegó: Reparación Número Dos: **FALTA DE SEGURIDAD FÍSICA EN EL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA**. Al respecto manifiesto que el Jefe del Departamento de Informática mediante notas GDI/DI/285/2012 de fecha 19 de septiembre del 2012, GDI/DI/258/2011 de fecha 14 de octubre de dos mil once y GDI/DI/179/2011 de fecha dieciocho de agosto de dos mil once, presentó varias propuestas de remodelación del centro de datos, que incluye los aspectos de seguridad mencionados en este reparo. Pero la decisión de aprobar e implementar las propuestas presentadas dependen en el caso de la Gerencia de Operaciones, del jefe superior jerárquico, que corresponde al Gerente General de la LNB, y siendo el caso que la nota GDI/DI/285/2012 fue dirigida al Gerente General, dicha gerencia tuvo que elevar la petición a Presidencia para solventar las necesidades requeridas. A razón de observación presentada en borrador del informe de auditoría, el Jefe del Departamento Informática presentó propuesta de adquisición de un sistema monitoreo del centro de datos que subsana dos de las tres medidas de seguridad que han sido observadas: Falta de detectores de humo y falta de detectores de humedad, y así fue como en febrero de 2015 se inició proceso de adquisición de un sistema de monitoreo. Dicho proceso fue adjudicado el 21 de mayo de 2015 a la empresa FASOR S.A DE C.V., quien tiene como máximo 8 semanas



para entregar, instalar y configurar los equipos, por efectos de importación, a partir de la fecha de notificación de adjudicación. La tercera medida de seguridad que se menciona sobre extintores de fuego con fecha de caducidad vencida, se informa que fueron revisados y recargados por la Gerencia Administrativa en marzo de 2015." Presentando documentación certificada de fs. 270 a fs. 355 con lo cual pretende desvirtuar el señalamiento.

6. A folios **356** se tuvieron por admitidos y agregados los referidos escritos, la prueba de descargo aportada en esta Instancia, por parte a los funcionarios anteriormente relacionados, asimismo de conformidad con lo establecido en el artículo 69 inciso tercero de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, se concedió audiencia a la Representación Fiscal por el término de ley, para que emitiera su opinión en el presente proceso.

7. A folios **360** la **Representación Fiscal** evacuó la audiencia, manifestando lo siguiente: **"RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. REPARO NÚMERO UNO. "INCONGRUENCIAS EN DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE LOS SISTEMAS EN PRODUCCIÓN"**. En cuanto a este *Reparo*, vista la prueba de descargo presentada por el cuentadante Julio Enrique Gutiérrez Orozco, es eminentemente técnica en informática, previo a emitir opinión, la Representación Fiscal solicita que se realice Prueba Pericial con base a lo establecido en el artículo 375 del Código Procesal Civil y Mercantil, por medio de un Perito técnico en materia de Informática, a efecto de determinar si con la prueba aportada se ha documentado técnicamente los sistemas informáticos que sustentan los procesos operativos de la Lotería Nacional de Beneficencia señalando lugar, día y hora para la práctica de la diligencia solicitada.



**REPARO NÚMERO DOS. "FALTA DE SEGURIDAD FISICA EN EL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA"**. Previo a emitir opinión en relación a este reparo; la Representación Fiscal solicita que se realice Reconocimiento Judicial con base a lo establecido en el artículo 390 del Código Procesal Civil y Mercantil, a efecto de determinar si en el cuarto de Servidores del Departamento de Informática de la LNB, cuenta con: detectores de humo, extintores de fuego y detectores de humedad, señalando lugar, día y hora para la práctica de la diligencia solicitada. Por lo que a **fs. 361** se declaró a lugar el peritaje y reconocimiento judicial solicitado por la Representación Fiscal, para

tales efectos se libró oficio a la Dirección de Auditoria Siete de esta Corte, a fin de que proporcionara el nombre de un profesional en informática idóneo en la materia que cumpliera con los requisitos establecidos en el artículo 380 y siguientes del Código procesal Civil y Mercantil.

8. A **fs. 367** se tuvo por agregado el oficio con REF-DA7-471-2015, de fecha dos de julio de dos mil quince, suscrito por la Licenciada DELMY DEL CARMEN ROMERO ARÉVALO, Directora de Auditoria Siete, en la cual designó al Ingeniero FRANCISCO ANTONIO VILLACORTA MORAN, para realizar la diligencia ordenada a fs. 361 del presente Juicio de Cuentas. Asimismo a **fs. 424** se tuvo por agregado el Dictamen Pericial de fs. 391 a 395 junto con sus anexos de fs. 396 a 422, presentado por el referido profesional y el Acta de Reconocimiento Judicial correspondiente al Reparó Dos, titulado: "FALTA DE SEGURIDAD FISCA EN EL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA" y se concedió audiencia a la Representación Fiscal, quien evacuó en los términos siguientes: *"REPARO NUMERO UNO. INCONGRUENCIAS EN DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE LOS SISTEMAS EN PRODUCCIÓN...Con base a la prueba pericial realizada, siendo ésta aquella que se realiza para aportar al proceso las máximas de experiencia que el Juez no posee y facilitar la percepción y apreciación de los hechos concretos objeto de debate. La prueba de perito es, en realidad un verdadero medio de prueba, pues sirve para que el Juez pueda obtener el convencimiento sobre la veracidad de las circunstancias, no fácticas, que conforman el supuesto de hecho de la norma cuya aplicación se pide o de la veracidad de la relación jurídica llevada ante él; la apreciación o verificación de un hecho por el perito lleva ya ínsita su capacidad científica o técnica, en este caso el perito se limita a instruir al juez sobre las máximas de experiencia científicas o técnicas para que el juez sea quien aprecie las consecuencias del hecho afirmado; en definitiva la pericia consiste en la abstracta exposición de algunas de las reglas de su particular área de conocimiento o comprende la labor previa de percibir los hechos u objetos sobre los que recae y se extiende a la emisión de las conclusiones correspondientes, llevada ante él, por lo tanto para la Representación Fiscal, es de tomar en consideración para la sentencia de mérito, lo concluido por el perito técnico en la materia.*



REPARO NÚMERO DOS. "FALTA DE SEGURIDAD FISICA EN EL DEPARTAMENTO DE INFORMATICA". En cuanto al presente reparo, por medio de resolución de las diez horas del día diecinueve de junio del año dos mil quince, esta Honorable Cámara Sexta de Primera Instancia de la Corte de cuentas de la República, ordenó la práctica de Reconocimiento Judicial, de conformidad a lo establecido en el Art. 390 CPCM, a efecto de determinar si en el cuarto de Servidores del Departamento de Informática de la LNB, cuenta con: detectores de humo, extintores de fuego y detectores de humedad; plasmando el resultado de la diligencia en Acta de Reconocimiento Judicial de las nueve horas y treinta minutos del día diecisiete de septiembre del año dos mil quince, y que corre agregada en autos del presente juicio de cuentas, por lo tanto, con base a la diligencia de Reconocimiento Judicial realizada, para la Representación Fiscal, es de tomar en consideración en la sentencia de mérito el resultado obtenido de la diligencia antes mencionada. Por lo que a **fs. 430** se tuvo por evacuada la audiencia concedida a la Representación Fiscal y en base a lo establecido en el artículo 69 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, se ordenó emitir la sentencia de Ley.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**9. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. REPARO NÚMERO UNO. "INCONGRUENCIAS EN DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE LOS SISTEMAS EN PRODUCCIÓN"**. Se cuestiona que existen deficiencias en la documentación técnica de los sistemas informáticos que sustentan procesos operativos de la Lotería Nacional de Beneficencia. Incumpliendo los artículos 28 y 29 de Las Normas Técnicas de Control Interno Especificas de la Lotería Nacional de Beneficencia

A solicitud de la Representación Fiscal y para mejor proveer esta Cámara, de conformidad con lo establecido en los Artículos 375 y 383 del Código Procesal y Mercantil, ordenó realizar peritaje técnico relacionado a dicho Reparó, a efecto de determinar si con la prueba aportada se ha documentado técnicamente los sistemas informáticos que sustentan los procesos operativos de la Lotería Nacional de Beneficencia; siendo la finalidad de este medio



probatorio obtener información útil y veraz de una persona especializada en la materia, con lo cual se pretende obtener el conocimiento o interpretación de los datos pertinentes para resolver mediante el dictamen presentado.

Como resultado el perito Ingeniero **Francisco Antonio Villacorta Morán**, emitió un Dictamen con la siguiente **Conclusión**: "(...) *Se concluye que, las pruebas presentadas por parte del servidor actuante subsanan las observaciones cuestionadas en Reparación uno, "INCONGRUENCIAS EN DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE LOS SISTEMAS EN PRODUCCIÓN" debido a que los documentos analizados poseen información técnica suficiente, pertinente y congruente entre las tablas que integran los diccionarios de datos y su respectivo modelo entidad-relación (ER), así como el cumplimiento mínimo de información técnica identificada sobre los productos: Diagrama ER Sistema Comercial, Diagrama ER Sistema Sorteo, Diccionario de Datos Sistema Comercial, Diccionario de Datos Sistema Sorteo.*

Para las suscritas conforme a los resultados establecidos por el Perito en su Dictamen, en base a la verificación realizada, determinó que efectivamente en el Diccionario de Datos se han incorporado la descripción de todas las tablas que conforman el diagrama entidad-relación (ER) del Sistema, por lo tanto, es procedente de conformidad con el artículo 69 inciso primero de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, desvanecer el presente Reparación.

**10. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA REPARACIÓN NÚMERO DOS. "FALTA DE SEGURIDAD FÍSICA EN EL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA"**. El equipo de auditores verificó que el cuarto de servidores del Departamento de Informática de la LNB, carece de medidas de seguridad: a) Falta de detectores de humo, b) Extintores de fuego con fecha de vencimiento caducada y c) Falta de detectores de humedad. Incumpliendo los artículos 28 y 31 de Las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Lotería Nacional de Beneficencia.

En relación al presente cuestionamiento se ordenó realizar Reconocimiento Judicial, de lo cual se encuentra Acta a **fs. 423** estableciendo los resultados siguientes: (...) *"nos apersonamos a las Oficinas del Departamento de Informática y somos atendidas por el Ingeniero GUTIERREZ OROZCO, quien acompaña a las suscritas a fin de realizar la verificación de detectores de humo, extintores de fuego y detectores de humedad, objeto de la presente*



diligencia, constatando que se ha instalado un sistema de monitoreo marca Netbotz de humedad, temperatura, detector de humo, el cual cuenta con una consola de software para administración y monitoreo de las variables ambientales antes mencionadas; y además un extintor de fuego con fecha de carga diecinueve de marzo de dos mil quince.

En virtud de lo anterior, habiendo constatado las suscritas que el cuarto de servidores del Departamento de Informática de la Lotería Nacional de Beneficencia cuenta con los equipos que sirven como medidas de seguridad, somos del criterio de desvanecer el presente Reparó, al constatarse que se han realizado gestiones y subsanado las deficiencias señaladas, con lo cual ha quedado demostrado el interés de los servidores actuantes de obrar o actuar para evitar el establecimiento de responsabilidad por dicho reparo.

**POR TANTO:** De conformidad con los Arts. **195** numeral **3** de la Constitución de la República; Arts. **54, 69** y **107** de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; Arts. **217** y **218** del Código Procesal Civil y Mercantil, a nombre de la República de El Salvador, esta Cámara **FALLA:**

- I) Desvanézcase la Responsabilidad Administrativa del Reparó Uno: **“INCONGRUENCIAS EN DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE LOS SISTEMAS EN PRODUCCIÓN”** y absuélvase del pago de la multa establecida por dicha Responsabilidad al Ingeniero **JULIO ENRIQUE GUTIERREZ OROZCO**.
  
- II) Desvanézcase la Responsabilidad Administrativa del Reparó Dos: **“FALTA DE SEGURIDAD FÍSICA EN EL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA”** y absuélvase del pago de la multa establecida por tal Responsabilidad a los Ingenieros **JOSÉ OVIDIO CARDOZA BENITEZ** y **JULIO ENRIQUE GUTIERREZ OROZCO**.
  
- III) Apruébese la gestión de los Ingenieros **JOSÉ OVIDIO CARDOZA BENITEZ** y **JULIO ENRIQUE GUTIERREZ OROZCO**, el primero con el cargo de Gerente de Operaciones y Tecnología (ad-honorem) y el segundo como Jefe del Departamento de Informática y por lo tanto Declárense Libres y Solventes de toda Responsabilidad, por su

actuación según **INFORME DE AUDITORIA DE GESTIÓN A LAS  
TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA  
LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA (LNB),  
CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL UNO DE ENERO DE  
DOS MIL DOCE AL TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL  
CATORCE.**  
**HÁGASE SABER.-**

  
  
**Ante mí:**  
  
  
**Secretaria de Actuaciones**

Exp. JC-VI-007/2015  
Cámara Sexta de Prim. Inst.  
Ref. Fiscal: 94-DE-UJC-12-2015.  
S de P.-



**CAMARA SEXTA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA:** San Salvador, a las catorce horas del día dos de febrero de dos mil dieciséis.

Habiendo trascurrido el término legal sin haber interpuesto ningún recurso, de conformidad con el Art. 70 inciso 3º de la Ley de Corte de Cuentas de la República, declárase ejecutoriada la sentencia pronunciada a las doce horas del día once de diciembre de dos mil quince, que corre agregada de fs. 434 frente a fs. 438 vuelto de este proceso.

Librese la ejecutoria de ley para los efectos legales correspondientes.

  
  
**Ante mí,**  
  
  
**Secretaria de Actuaciones**  


Exp. JC-VI-007/2015  
Cámara Sexta de Prim. Inst.  
S de P  
Ref. Fiscal. 94-DE-UJC-12-2015





**CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA**



**DIRECCION DE AUDITORIA SIETE**

**INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN A LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA (LNB), POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2012 AL 31 DE OCTUBRE DE 2014.**

**SAN SALVADOR, 12 DE MARZO DE 2015**

## INDICE

CONTENIDO	PAGINA
1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA AUDITORÍA.....	1
1.1 Objetivo General .....	1
1.2 Objetivos Específicos .....	1
1.3 Alcance de la Auditoría .....	1
2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA.....	2
3. CONCLUSION DE LA AUDITORIA .....	6
4. RESULTADO DEL ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA .....	6
5. SEGUIMIENTO A RESULTADOS DE AUDITORÍA ANTERIOR.....	7
6. RECOMENDACIONES .....	7

Señores  
**Junta Directiva**  
Lotería Nacional de Beneficencia (LNB)  
Presente.

Con base al Art. 5 numeral 4, Art. 30 numerales 4, 5 y 6 y Art. 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, así como al Plan Anual de Trabajo de la Dirección de Auditoría Siete, mediante la Orden de Trabajo No. 54/2014, de fecha 20 de octubre de 2014, efectuamos Auditoría de Gestión a las Tecnologías de Información y Comunicación de la Lotería Nacional de Beneficencia (LNB), por el período del 1 de enero de 2012 al 31 de octubre de 2014.

## **1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

### **1.1 Objetivo General**

Realizar una evaluación constructiva y objetiva a la gestión de las tecnologías de información y comunicación de la Lotería Nacional de Beneficencia (LNB), con el fin de determinar el grado de economía, eficiencia, eficacia y efectividad en el manejo de los recursos de tecnología de información y comunicaciones, la confiabilidad de los sistemas de información y el grado de apoyo a los procesos operativos y administrativos institucionales por el período del 1 de enero de 2012 al 31 de octubre de 2014.

### **1.2 Objetivos Específicos**

- a) Verificar que la infraestructura tecnológica de la LNB esté capacitada para sostener los servicios a los usuarios.
- b) Evaluar la administración de los sistemas de información que soportan las actividades operativas y administrativas.
- c) Opinar en relación a la infraestructura tecnológica, planificación y organización de los recursos de tecnologías de información y comunicación (TIC) y la administración de sistemas informáticos.
- d) Verificar el cumplimiento de recomendaciones de auditorías practicadas por la Corte de Cuentas de la República y los resultados de la auditoría interna y externa, relacionados con las Tecnologías de Información y Comunicación de la LNB.

### **1.3 Alcance de la Auditoría**

Nuestro trabajo consistió en realizar Auditoría de Gestión a las Tecnologías de Información y Comunicación de la Lotería Nacional de Beneficencia, por el período del 1 de enero de 2012 al 31 de octubre de 2014, revisando para ello la infraestructura tecnológica, la planificación y organización de los recursos de las TIC así como la administración de sistemas informáticos, incluyendo además la evaluación del sistema de control interno relativo a las TIC para verificar el cumplimiento de las políticas institucionales y normas técnicas de control interno

específicas, así como el cumplimiento legal en la obtención y uso de las tecnologías de información y comunicación.

La auditoría fue realizada de conformidad a las Normas y Políticas Internas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

## **2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA**

### **Hallazgo No. 1**

#### **INCONGRUENCIAS EN DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE LOS SISTEMAS EN PRODUCCIÓN**

Constatamos que existen deficiencias en la documentación técnica de los sistemas informáticos que sustentan procesos operativos de la Lotería Nacional de Beneficencia, según el detalle siguiente:

##### **I. Sistema Sorteo LNB.**

- a) El Diccionario de Datos no contiene la descripción de todas las tablas que conforman el Diagrama Entidad Relación del sistema:  
DIST\_ENCARECEPSOBRANTE, DIST\_DETARECEPSOBRANTE, MER\_CLASE, MER\_NUMPROD, GRAL\_PROVEEDORES.
- b) El Diccionario de Datos contiene la descripción de tablas que no se encuentran definidas en el Diagrama Entidad Relación del Sistema:  
SOR\_CARGADETAPREMIO, SOR\_DETAPREMDERIV, SOR\_DETAPREMURNA, SOR\_VALIDACIONESREG, SOR\_OBSREPORTES.
- c) La tabla SOR\_BALANCESTRUC, no contiene la descripción en el Diccionario de Datos del sistema.

##### **II. Sistema Comercial LNB.**

- a) No se cuenta con el Diccionario de Datos.
- b) No se cuenta con el Diagrama Entidad Relación del sistema.

Las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Lotería Nacional de Beneficencia (NTCIE), establecen lo siguiente:

“Art. 28. La Junta Directiva, el Presidente Institucional, los niveles gerenciales y de jefaturas, deberán establecer por medio de manuales y otros instrumentos, las políticas y procedimientos que definan claramente los controles generales comunes a todos los sistemas de información ya sean éstos en ambiente de computadores de grandes proporciones, mini computadores, redes y usuario final, así como el desarrollo y mantenimiento de dichas aplicaciones. Los controles generales se aplicarán sobre: a. Las operaciones del centro de datos, b. La adquisición, implementación y mantenimiento del software del sistema, c. La seguridad de acceso, d. El desarrollo y mantenimiento de aplicaciones”.

“Art. 29. La Junta Directiva, el Presidente Institucional, los niveles gerenciales y de jefaturas, deberán establecer claramente por medio de manuales y otros instructivos, las políticas y procedimientos sobre los controles de aplicación específicos. El diseño de los sistemas deberá considerar los controles de aplicación específicas, como un medio para el procesamiento de las aplicaciones individuales, que ayuden a asegurar que las operaciones sean debidamente autorizadas y procesadas en forma correcta.”

La deficiencia se debe a que la Jefatura del Departamento de Informática no documentó las fases de análisis y diseño del Sistema Sorteo LNB ni del Sistema Comercial LNB y no ha efectuado una revisión y actualización de los diccionarios de datos y de los diagramas entidad relación de los mismos.

Las deficiencias en la documentación técnica de los sistemas, no permiten tener una comprensión de la operación y funcionalidad de los sistemas que soportan los procesos operativos o sustantivos de la Lotería Nacional de Beneficencia y que además sirva de base para realizar mejoras o cambios a éstos.

**COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN**

Mediante nota Ref. GOT/DI/008/2015 de fecha 16 de febrero de 2015, el Jefe de Informática manifiesta lo siguiente: “Se han planificado y se están ejecutando las acciones necesarias para que estas observaciones se encuentren superadas a más tardar la última semana de febrero del corriente año, tal como se informara a través de nota con referencia GOT/DI/071/2014. El avance a la fecha es el siguiente:

- Diagrama ER Sistema Comercial – 30% de avance.
- Diagrama ER Sistema Sorteo – 90% de avance.
- Diccionario de Datos Sistema Comercial – 10%.
- Diccionario de Datos Sistema Sorteo – 95%.”

**COMENTARIOS DE LOS AUDITORES**

Luego de analizar los comentarios y revisar la documentación proporcionada por el Jefe de Informática de la LNB, la condición señalada se mantiene ya que tal como lo manifiesta, se tiene programado finalizar dichas acciones la última semana de febrero del presente año.

**Hallazgo No. 2**

**FALTA DE SEGURIDAD FÍSICA EN EL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA**

Comprobamos que el cuarto de servidores del Departamento de Informática de la LNB, carece de medidas de seguridad:

- a) Falta de detectores de humo.
- b) Extintores de fuego con fecha de vencimiento caducada.
- c) Falta de detectores de humedad.

Las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la LNB, establecen lo siguiente:

“Art. 28. La Junta Directiva, el Presidente Institucional, los niveles gerenciales y de jefaturas, deberán establecer por medio de manuales y otros instrumentos, las políticas y

procedimientos que definan claramente los controles generales comunes a todos los sistemas de información ya sean éstos en ambiente de computadores de grandes proporciones, mini computadores, redes y usuario final, así como el desarrollo y mantenimiento de dichas aplicaciones. Los controles generales se aplicarán sobre: a. Las operaciones del centro de datos, b. La adquisición, implementación y mantenimiento del software del sistema, c. La seguridad de acceso, d. El desarrollo y mantenimiento de aplicaciones.”

“Art. 31. La Lotería Nacional de Beneficencia contará con un sistema de identificación, registro y recuperación confiable, que permita la clasificación conforme al grado de importancia, confiabilidad y origen; que facilite el registro oportuno y adecuado y a la vez brinde la agilidad para recuperar u obtener la información necesaria. La información importante para los objetivos administrativos y financieros, debe ser captada, procesada y transmitida de tal modo que llegue oportunamente a todos los usuarios internos y externos”.

La situación señalada se debe a que el Gerente de Operaciones y Tecnología en coordinación con la Jefatura de Informática, no han efectuado las gestiones ni presentado propuesta de mejora ante la Junta Directiva a fin de que sea asignado y aprobado un presupuesto para implementar las mejoras de seguridad en el cuarto de servidores de la Institución, ya que solamente existe una nota del fecha 19 de septiembre de 2012 suscrita por el Jefe de Informática remitida a la Gerencia General, en la cual presenta propuesta, para implementar mejoras en el cuarto de servidores de la Institución.

La falta de medidas de seguridad en el cuarto de servidores puede provocar lo siguiente:

- a) Fallas en los equipos y disminución de la vida útil de los equipos, debido a temperaturas mayores a las especificadas para el funcionamiento de los equipos y/o cambios drásticos de temperatura.
- b) No detectar fallas en los equipos debido a la acumulación de electricidad estática en los puntos de baja humedad y formación de condensación en los puntos de humedad alta.
- c) Incendio de equipos y fallas en los equipos, con la consiguiente riesgo de pérdida de bienes y de datos.

### COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota Ref. GOT/DI/008/2015 de fecha 16 de febrero de 2015, el Jefe de Informática manifiesta lo siguiente: “...Esta jefatura ha presentado varias propuestas de remodelación del centro de datos que no han podido concretarse debido a problemas de disponibilidad financiera aunque se tuviese disponibilidad presupuestaria, esto hasta donde he tenido conocimiento. A continuación un resumen de propuestas enviadas sobre la remodelación del centro de datos en los últimos años, que entre otras cosas, incluye el componente de seguridad física y monitoreo...”

Referencia	Fecha	Destinatario	Asunto
GDI/DI/285/2012	19/09/2012	Ing. José Armando Sánchez Gerente General	Propuesta de Centro de datos primario de la LNB
GDI/DI/258/2011	14/10/2011	Lic. Julio Serrano Gerente de Desarrollo Institucional Interino	Propuesta de traslado y acondicionamiento del centro de datos

Referencia	Fecha	Destinatario	Asunto
GDI/DI/179/2011	18/08/2011	Licda. Marta Zoila Uribe Presidenta LNB	Antecedentes del proyecto de centro de datos LNB

Sin embargo, la actual administración ha hecho remodelaciones al centro de datos con el objetivo de subsanar algunos riesgos de seguridad física.”

Mediante nota Ref. GOT/003/2015 del 15 de febrero de 2015, el Gerente de Operaciones y Tecnología, manifiesta lo siguiente: “...a) Falta de detectores de humo y e) Falta de detectores de humedad.

Estamos de acuerdo en la observación de que hace falta contar con estas medidas de alerta temprana. En septiembre del 2012 el Jefe del Departamento de Informática en memorándum GDI/DI/285/2012 enviado a la Gerencia General dentro de una propuesta de mejora del Centro de Datos, contemplaba la superación de estas debilidades pero por falta de presupuesto no se implementaron.

Esta situación será subsanada en este primer trimestre.

b) Puerta y ventanal de vidrio y c) Falta de seguridad en el acceso físico.

Anteriormente los servidores se encontraban ubicados abiertamente en el área del Departamento de Informática, lo cual fue observado por la CCR y en respuesta a ese señalamiento se procedió a crear la infraestructura donde ahora se encuentra lo que permitió un mayor grado de seguridad, para su acceso se ubicó una puerta de vidrio dentro de la oficina del jefe de informática la cual cuenta con una puerta de madera con sus respectiva llave.

Al tener una puerta y una ventana fija de vidrio hacia el departamento de informática permite tener un control visual de los servidores por cualquier falla que se pudiera presentar, así mismo se procedió a instalar un control de acceso biométrico al departamento de informática lo cual queda demostrado en las siguientes imágenes.

d) Extintores de humo con fecha de vencimiento caducado.

Esta observación tiene validez en el sentido que por alguna razón no se había ejecutado el plan de mantenimiento que está a cargo de la Gerencia Administrativa. Si bien se venció la fecha de mantenimiento comprobamos que mantiene su carga ya que se constató el peso que debe tener el extintor.

Esto ya se comunicó a la Gerencia Administrativa quien informa que en el mes de marzo de 2015 esto estará resuelto.”

**COMENTARIOS DE LOS AUDITORES**

Luego de analizar los comentarios y la documentación proporcionados por el Jefe de Informática y el Gerente de Operaciones y Tecnología de la LNB, la situación señalada se mantiene, debido a que no obstante existir gestiones realizadas por parte del Jefe del Departamento de Informática, no se realizaron acciones precisas a fin de ser subsanadas; cabe aclarar que durante el período sujeto a examen (Enero 2012 a octubre 2014), solamente existe una propuesta de remodelación del centro de datos la cual fue presentada por el Jefe del Departamento de Informática a la Gerencia General en fecha 19/09/2012, y posterior a ésta no hubieron más propuestas, además, a pesar de que la Gerencia de Operaciones y Tecnología, manifiesta que hay seguridad en el acceso físico al Centro de Datos, dicha restricción se encuentra en la puerta de entrada al Departamento de Informática y no propiamente en el acceso al Centro de Datos.

### **3. CONCLUSION DE LA AUDITORIA**

Como producto de la Auditoría de Gestión a las Tecnologías de Información y Comunicación a la Lotería Nacional de Beneficencia, por el período del 1 de enero de 2012 al 31 de octubre de 2014, concluimos en lo siguiente:

La plataforma tecnológica de los sistemas de información de la Lotería Nacional de Beneficencia, controla los accesos tanto internos como externos a la red Institucional, contando además con un servidor de antivirus. Los enlaces de comunicación distribuidos a nivel nacional, se realizan por medio de Redes Privadas Virtuales (VPN, por sus siglas en Inglés), configurando los dispositivos de seguridad perimetral de tal forma que generen un ambiente de red seguro y confiable para los accesos a la información institucional.

Los sistemas informáticos que sustentan los procesos operativos de la Lotería Nacional de Beneficencia: Sistema Sorteo y Sistema Comercial, que apoyan el desarrollo de los procesos sustantivos de la entidad, son eficientes, ya que poseen privilegios para los usuarios, los cuales se encuentran acorde a las funciones establecidas en el control de las altas y bajas de éstos; la administración de las contraseñas es apropiada, ya que se cumple con la normativa para el uso de la red, internet y correo electrónico; las transacciones efectuadas por los usuarios del sistema poseen huellas de auditoría que permiten rastrear a los responsables de ingresar y modificar los registros en la base de datos. Comprobamos además la existencia de procedimientos, normas y políticas de seguridad necesarias para un buen mantenimiento y confiabilidad de los equipos informáticos, para evitar posibles fallas. Asimismo, que las compras de equipo analizadas cumplen con las disposiciones legales, técnicas y económicas aplicables.

Sin embargo, existen deficiencias en la documentación técnica de los sistemas informáticos que sustentan el Sistema Sorteo LNB y el Sistema Comercial LNB; así mismo el cuarto de servidores carece de las siguientes medidas de seguridad: falta de detectores de humo y de humedad y la existencia de extintores de fuego con fecha de vencimiento caducada; los sistemas desarrollados internamente, no fueron registrados contablemente ni como propiedad intelectual y el Plan de Contingencia de Informática data del año 2003, por lo que no responde a las necesidades actuales; existe una propuesta de Plan de Contingencia preparada en el año 2013, que no había sido sometida a la respectiva aprobación a la fecha de este informe, por lo que debe ser actualizada, previa presentación a la aprobación de la Junta Directiva de la LNB.

### **4. RESULTADO DEL ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA**

#### **5.1 Informes de Auditoría Interna.**

Durante el período que comprende nuestra auditoría, la Unidad de Auditoría Interna no emitió informes de auditoría relativos a los sistemas informáticos, por lo que no evaluamos los resultados de auditorías practicadas por dicha Unidad.

#### **5.2 Informes de Auditoría de Firmas Privadas.**

La Lotería Nacional de Beneficencia contrató en marzo del 2014, los servicios de auditoría externa a la sociedad BMM & Asociados, S.A. de C.V., la que elaboró un Informe de auditoría de créditos en mora de productos LOTRA y LOTIN al 30 de septiembre del año

2013, los resultados están relacionados con los sistemas informáticos, sin que contenga hallazgos que ameriten ser incorporado en el presente informe.

## 5. SEGUIMIENTO A RESULTADOS DE AUDITORÍA ANTERIOR

El Informe de Examen Especial a los Sistemas Informáticos de la Lotería Nacional de Beneficencia correspondiente al período del 1 de enero del 2007 al 31 de marzo del 2008, realizado por la Dirección de Auditoría Siete de la Corte de Cuentas de la República, no contiene recomendaciones por lo que no efectuamos el respectivo seguimiento.

## 6. RECOMENDACIONES

### Recomendación No. 1

Recomendamos a la Junta Directiva, instruya al Presidente de la Lotería Nacional de Beneficencia, a fin de que gire instrucciones al Gerente de Operaciones y Tecnología y al Jefe del Departamento de Informática, para que efectúen las siguientes operaciones:

- Para el Sistema Sorteo LNB:
  - a) Agregar al Diccionario de Datos, la descripción de las tablas siguientes:  
DIST\_ENCARECEPSOBRANTE, DIST\_DETARECEPSOBRANTE, MER\_CLASE, MER\_NUMPROD, GRAL\_PROVEEDORES.
  - b) Actualizar el Diagrama Entidad Relación del sistema, con respecto a tablas que se encuentran definidas en el Diccionario de datos y no se encuentran incluidas en dicho diagrama, siendo éstas las siguientes:  
SOR\_CARGADETAPREMIO, SOR\_DETAPREMDERIV, SOR\_DETAPREMURNA, SOR\_VALIDACIONESREG, SOR\_ÖBSREPORTES.
  - c) Agregar la descripción de la tabla SOR\_BALANCESTRUC, en el Diccionario de datos del sistema.
- Para el Sistema Comercial LNB:
  - a) Elaborar el Diccionario de Datos.
  - b) Elaborar el Diagrama Entidad Relación del sistema.

### Recomendación No. 2

Recomendamos a la Junta Directiva, instruya al Presidente de la Lotería Nacional de Beneficencia, que gire instrucciones al Gerente de Operaciones y Tecnología y al Jefe del Departamento de Informática, para que se implementen las siguientes mejoras de seguridad en el cuarto de servidores de la Institución:

- a) Instalación de detectores de humo y de humedad.
- b) Elaborar y ejecutar un plan de mantenimiento preventivo de los extintores de fuego ubicados en las instalaciones del Departamento de Informática, para asegurar la vigencia de la carga del contenido de los mismos y que puedan mitigarse riesgos en caso de contingencia.

Este informe se refiere a la Auditoría de Gestión a las Tecnologías de Información y Comunicación de la Lotería Nacional de Beneficencia, por el período del 1 de enero de 2012 al 31 de octubre de 2014, la cual fue desarrollada de acuerdo a la Ley de la Corte de Cuentas de la República, Normas y Políticas de Auditoría Gubernamental emitidas por la

Corte de Cuentas de la República, por lo tanto no expresamos opinión sobre los Estados Financieros de la Lotería Nacional de Beneficencia.

San Salvador, 12 de marzo de 2015.

**DIOS UNIÓN LIBERTAD**

*[Handwritten signature]*  
**Dirección de Auditoría Siete**

